

Bolívar, 27 de Noviembre de 2003

AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO

REF. EXP. N° 5081/03

*EL H. CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES
SANCIONA CON FUERZA DE*

= ORDENANZA N° 1717/2003 =

ARTICULO 1°: Modifícase el artículo 2°) 1683 de 2002, quedando redactado de la siguiente manera:

“Aféctense los fondos mencionados en el artículo anterior a financiar las inversiones que seguidamente se detallan y por los montos que en cada caso se indican:

Obras de Electrificación Rural: Plan Piloto Marsiglio – Vallimanca – Escuela 14 \$
15.000

Cordón cuneta 1 cuadra en Avda. Italia \$
20.000

Reequipamiento y actualización del sistema informático (Municipalidad de Bolívar y Hospital Capredoni \$
30.000

Construcción Planta Reciclado \$
20.000

Convenio INTA – Producción de Reinas \$
3.000

Alteos Caminos troncales, provinciales y vecinales \$
24.929.85

TOTAL \$
112.929.85

ARTICULO 2°: Comuníquese, regístrese y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONCEJO DELIBERANTE DE
BOLIVAR A VEINTISÉIS DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2003.

FIRMADO

SEBASTIÁN A. REYNOSO
Secretario HCD

MARIA INES LONGOBARDI
Presidente HCD

ES COPIA